



RESPONSABILIDADES POLITICAS
=====

Número de orden de archivo 17

EXPEDIENTE número 2.578

C O N T R A:

MANUEL SALLAN CORNELL

D E L I T O:

ADHESION A LA REBELION

DE BARBASTRO

(HUESCA)

AUDIENCIA PROVINCIAL

Responsabilidades Políticas

≡≡≡ HUESCA ≡≡≡

Expediente núm. 2.578

CONTRA MANUEL SALLAN CORNELL

DE BARBASTRO (HUESCA)

JUZGADO INSTRUCTOR DE BARBASTRO

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL 22 DE ABRIL DE 19 44

FALLADO EL DE DE 19

AUDITORIA DEL EJERCITO
DE OCUPACION

Juzgado Militar núm. 1

Manuel Sallan Cornell, natural de Fonz y vecino de Barbaastro

Excmo. Sr.:

A los fines especificados en el art. 8º del Decreto-Ley de 10 de enero último, tengo el honor de remitir a V.E. testimonio de la sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente en el sumarísimo de urgencia núm. 7 Monzon instruido contra los individuos que al margen se expresan, rogando a V.E. me acuse recibo del presente para constancia en los autos.

Dios gue. a V.E. muchos años.

Zaragoza a 25 Mayo de 1937 8.º II Año
El Capitán Juez Instructor, Triunfal

Angel Sarau



Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Administradora de los Bienes incautados por el Estado. — BURGOS HUESCA.

DILIGENCIA

Doy cuenta al Tribunal del anterior testimonio de sentencia.
Huesca diez y ocho de Julio de mil nove-
cientos cuarenta y ocho

PROVIDENCIA

S. S.
Pintado
de Hosto
Reun

Huesca diez y ocho de Julio de mil no-
vecientos cuarenta y ocho

Dada cuenta, pase el anterior testimonio de sentencia al Minis-
terio Fiscal a efectos de informe.

Lo acordaron los S. S. del margen y firma el Sr. Presidente,
certifico.

DILIGENCIA

Con la misma fecha se cumple lo anteriormente ordenado,
certifico.

Fiscal estima procedente
la incoación del oportuno Expediente de Responsabilidades Políticas
contra Manuel Sallan Cruell.

Huesca 20 Abril 1944.

Boletín Jurídico
de Aragón

PROVIDENCIA

Huesca a veintidós de Abril de mil no-

S. S.

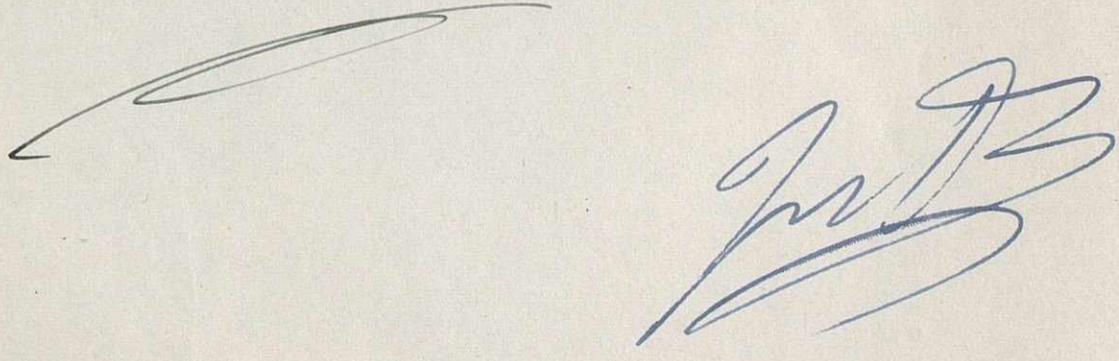
vecientos cuarenta y cuatro.

Pintado
de Castro
Cano

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo, y el testimonio de la sentencia recaída con el sumarísimo de urgencia número 7-38 contra Manuel Sallan Cornell por delito de adhesión a la rebelión remítase con oficio al Sr. Juez de Instrucción de Barbastro de acuerdo con el informe del Ministerio Fiscal a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

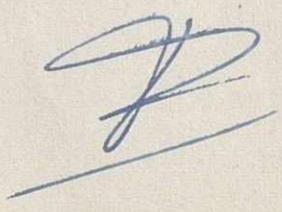
Dése cuenta al Tribunal Nacional y remítase ficha al Registro de Responsables Políticos.

Lo acordaron los S. S. del margen y rubrica el Sr. Presidente, certifico.



DILIGENCIA

Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.



NOTIFICACION

M.ª. Canal

El siguiente día

notifiqué debidamente a l

M. Canal de Jurisdic

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia lícita y

firma; de que certifico.

[Handwritten signature]

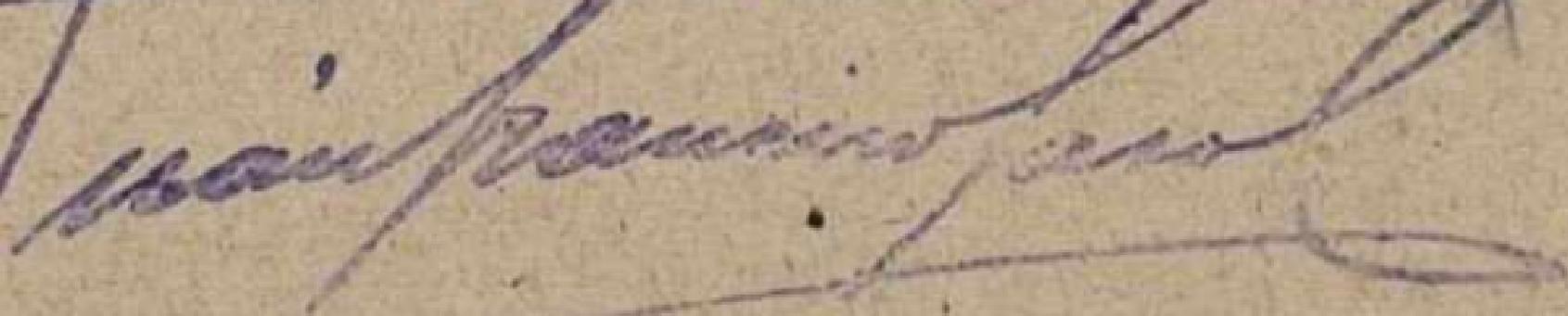
[Handwritten signature]

REGISTRO DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Recibida nota de responsabilidad política de Manuel Sallan Cornell

Expte. n.º Juzgado de Barbastro Audiencia de Huesca n.º 2.578

El Jefe del Registro,



REGISTRO DE RESPONSABILIDADES POLITICAS
CENTRO CENTRAL

6

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

BARBASTRO

Ilmo. Sr.:

Expte. n.º 2578 de la Audiencia
y 276 del Juzgado

Contra

Manuel Ballan Cornell

vecino de Barbastro.

Tengo el honor de participar a V. I. que con esta fecha y en virtud de su orden de proceder de ^{la} fecha 22 de los corrientes,

y testimonio de la sentencia del Consejo de Guerra, he procedido a la iniciación del expediente de Responsabilidades Políticas contra el individuo anotado al margen y números que también se expresan.

Dios guarde a V. I. muchos años,
Barbastro ~~de~~ de Abril de 1944.

El Juez Instructor,



Francisco Ruiz

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de
HUESCA

Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas
de

Barbastro Huesca

Expediente n.º 2578 de la Audiencia.

Idem n.º 274 del Juzgado.

13281

88

CONTRA

Manuel Sallau Cornell

Vecino de

Barbastro



AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA
HUESCA

Expediente núm. 2.578

8

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Sallan Cornell Manuel, vecino de BARBASTRO.

Para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 22 de Abril de 1944



Joaquín Durán

Sr. Juez de Instrucción de Barbastro

DON ANGEL OBREGON ORTEGA, SECRETARIO HABILITADO DEL JUZGADO MILITAR NUMERO UNO DE ESTA CIUDAD.

CERTIFICO: Que por el Consejo de Guerra Permanente constituido en la Plaza de Monzón y en el procedimiento sumario de que luego se hará mención se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA.- En Monzón a siete de Mayo de mil novecientos treinta y ocho. II Año Triunfal, visto en Consejo de Guerra el Procedimiento sumario de urgencia numero siete de esta Plaza, que por el supuesto delito de rebelión militar se sigue contra el procesado MANUEL SALLAN CORNELL, mayor de edad penal. Oídas la Acusación fiscal y la Defensa, así como las manifestaciones del procesado, y.- RESULTANDO: que el procesado Manuel Sallan, vecino de Barbastro, con antecedentes extremistas, fué durante el periodo rojo el hombre de confianza de los elementos marxistas, al frente de la cárcel de Barbastro, sustituyendo al cabo de algun tiempo al que tenia el cargo de carcelero en propiedad por no inspirar este suficiente confianza. Durante el desempeño de su cargo entregó a los pistoleros rojos mas de docientos presos de derechas, sabiendo perfectamente que los sacaban para asesinarlos. Hechos probados.- CONSIDERANDO que los hechos relatados constituyen el delito de adhesión a la rebelión militar previsto y penado en los articulos 238 numero 2 y 237 del Código de Justicia Militar en relación con el Bando Declaratorio del estado de Guerra del Excmo Sr General Jefe del Ejercito del Norte.- CONSIDERANDO: que de dicho delito es responsable en concepto de autor el procesado MANUEL SALLAN CORNELL, siendo de apreciar en las circunstancias de peligrosidad y trascendencia de los hechos por el daño causado, que considera en su valor agravante el articulo 173 del Código de Justicia Militar.- Vistos los articulos citados y el Bando de referencia así como el articulo 172 del Código de Justicia Militar y los de general aplicación de este Código y del Penal Comun.- FALLAMOS que debemos condenar y condenamos al procesado MANUEL SALLAN CORNELL a la pena de muerte y responsabilidad civil sin fijación de cuantía con arreglo a lo dispuesto en el Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937. Emilio Malina-Carreño.- Adriano Albó Elorza.- Carlos de la Mora.- Alfonso Galan.- Jose Luis Garcia Goñi.- Todos rubricados.

Esta sentencia ha sido aprobada por el Excmo Sr General Jefe del Cuerpo de Ejercito de Navarra el once de Mayo corriente y recibido el Enterado de S.E. el Jefe del Estado.

Es copia que concuerda fielmente con su original al que me contraigo y para remitir al Ilmo Sr Presidente de la Comisión Provincial de Incautación de bienes de Huesca libro el presente con el Vº Bº de S'S. en Zaragoza a ventitres de Mayo de mil novecientos treinta y ocho. II Año Triunfal.

Angel Ortega



Bº
El Juez Militar

Angel Ortega

PROVIDENCIA
JUEZ
Señor MARCO

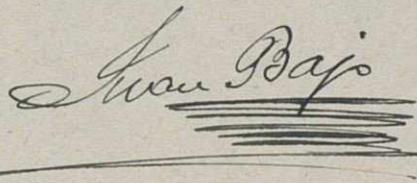
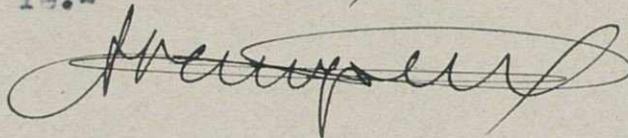
Barbastro a veintiseis de Abril
cuarenta y cuatro.

de mil novecientos

Por recibida la precedente orden de proceder con el testimonio de sentencia dictada por el Consejo de Guerra, acúsesse recibo a la Ilma. Audiencia Provincial a la vez que se dan los partes de iniciación; y en su vista y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el 7.º de la de 19 de Febrero de 1942, reclámese únicamente la relación o inventario valorado de bienes del inculpado, así como la fecha y lugar de su nacimiento y los nombres de sus padres, librándose al efecto 1 oportuno despacho,

Lo acordó y firma el SR. D. FRANCISCO MARCO MONTÓN, Juez de Instrucción de Barbastro
doy fe.-

E/



DILIGENCIA.—Doy fe que seguidamente se acusa recibo, se dan los partes de iniciación y se libra orden al Juez Municipal de Sr. Alcalde, Cura Parroco, Comandante del Puesto

IMP. MARTEZ-MONTÓN

de la Guardia civil, Jefe Local de FET y de las Jons y Bancos de
esta Ciudad.-

Baj



En cumplimiento a lo
ordenado en su respetable
escrito N.º 74 de fecha 26
de Abril último, tengo
el honor de participar
a la Autoridad de V.S.
que el vecino de esta
ciudad Manuel Sallan
Cosnell de 64 años de
edad, no se le recono-
cen bienes de ninguna cla-
se, tenía a su cargo la
esposa de 65 años, el
expresado Manuel Sallan
ha fallecido.

Dios

Éúe a V. S. muchos años.

Zaragoza 7 Mayo de 1944.

El Comandante del Puerto.

~~Señor. D. Luis~~
~~Castro~~

Señor Jefe Intelectos de Responsabilidades Políticas
Zaragoza

El cuartado nº 274. Manuel
 Gallán Coruñá. es defunto; no se
 le reconocen bienes.

Dios que a .I. P. mil años.

Barbastro 5 Junio 1944.

José Palau



M. Ilmo. Sr. Juez de Instrucción, de Barbastro.



Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

SERVICIO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN

DELEGACIÓN COMARCAL

BARBASTRO (Huesca)

R. S. 50

De conformidad a lo interesado en su escrito de fecha ²⁶ del próximo pasado mes de abril, tengo el honor de informar a Vd., con referencia a los antecedentes que en el mismo interesa, relativos al vecino ^{que fue de esta} población Sallan Cornudá fallecido M. Cornudá

sometido a expediente de Responsabilidades Políticas, lo siguiente:

- a).- Bienes que posee y su valor en 18-VII-1936:
- b).- Personas a quienes tiene que atender:
- c).- ¿Está afiliado a la Organización?

POR DIOS, ESPAÑA Y SU REVOLUCION NACIONAL-SINDICALISTA.

BARBASTRO a 17 de mayo de 1.944.



[Handwritten signature]

SR. JUEZ DE 1ª INSTANCIA INSTRUCCION DEL PARTIDO.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
NACIONAL-SINDICALISTA
DE LA
M. N., M. L. e Insigne Ciudad
DE
BARBASTRO (Huesca)

Núm. 1711

34

Cumpliendo lo ordenado en su escrito de fecha 26 de abril último, expediente nº 274, tengo el honor de manifestar a V.S. que MANUEL SALLAN CORNELL, (Fallecido) no posee bienes de ninguna clase ni perteneció en vida a la Organización de F.E.T. y de las J.O.N.S.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

BARBASTRO 20 de mayo de 1,944.

EL ALCALDE,



Manuel Sallan Cornell

Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción

PLAZA.-

55

BANCO DE ARAGÓN
SUCURSAL DE BARBASTRO

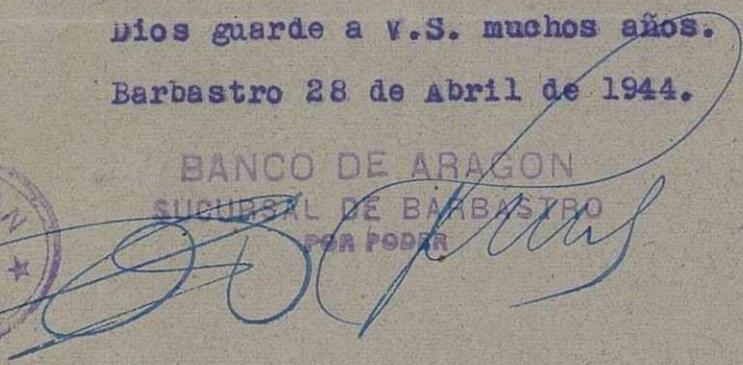
Cumplimentando lo ordenado en su
atto. oficio fecha 26 cte. relacionado
con el expediente nº.274 que por Res-
ponsabilidades Politicas se le instru-
ye al vecino de esta Ciudad MANUEL SA-
LLAN CORNELL, participamos a V.S. que no
figura en esta Sucursal como titular de
ninguna clase de cuenta acreedora.-

Dios guarde a V.S. muchos años.

Barbastro 28 de Abril de 1944.



BANCO DE ARAGON
SUCURSAL DE BARBASTRO
POR PODER

A large, stylized handwritten signature in blue ink is written over the stamp and the typed text.

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Politicas.

Barbastro.



En contestación a su att^o Oficio de 26 de Abril prmo. ppdo. placeme comunicarle que en esta Oficina, no existe clase alguna de cuenta a nombre de Manuel Sallan Cornell, Expte. n^o 274

Dios guarde a V.S. muchos años.
Barbastro a seis de Mayo de mil nove cientos cuarenta y cuatro.

BANCO DE CRÉDITO DE ZARAGOZA
Por Poder

Sr. Juez de 1^a Instancia-Instructor de Responsabilidades Politicas.
BARBASTRO.

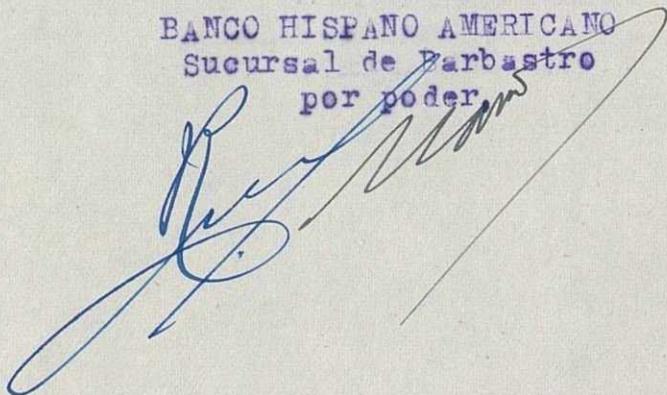
007080

En contestación a su oficio 26
del corriente, participamos a V.
S. que a nombre del vecino de esta
Ciudad MANUEL SALLAN CORNELL, no
existé cuenta corriente, libreta
de Ahorros, valores ni ninguna
clase de imposición.

Dios guarde a V.S.muchos años.

Barbastro, 29 de abril de 1944.

BANCO HISPANO AMERICANO
Sucursal de Barbastro
por poder



Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción de

BARBASTRO



CAJA GENERAL DE AHORROS

Y

MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA

SUCURSAL DE BARBASTRO

Correspondiendo a su atto. ofi-
cio de fecha 26 de Abril ppdo., en
el que solicita se le informe sobre
si el vecino de esta ciudad D. MA-
NUEL SALLAN CORNELL tiene en esta
Entidad Cuenta Corriente, Libreta
de Ahorro u otra clase de imposició
valores, etc., participamos a S.S.
que, examinados los ficheros, no apa-
recen a su nombre ninguna clase de
cuenta ni depósito alguno.

Dios guarde a S.S. muchos años.
BARBASTRO, 3 de Mayo de 1.944.-

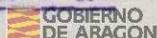
P. EL DELEGADO;

Recatalimotor



Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas.

PLAZA.-



COMISION LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
~~Sala de Instancia núm. 2~~

Rollo núm. 13.281

Responsable
Manuel Salva Cornell

(Al contestar cítese la referencia)

Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculpado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL, fecha 30 - junio - 1945, que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Físcal, debiendo por V. S. acordarse:

- 1.º Que se notifique al interesado.
- 2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.
- 3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.
- 4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de septiembre 1940.
- 5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos líquidos de los mismos.

Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicción, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 194 6

~~EL PRESIDENTE DE LA SALA.~~

Estanque

Sr. Juez de Instrucción de

Barbastro

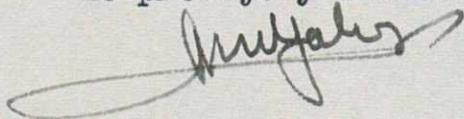
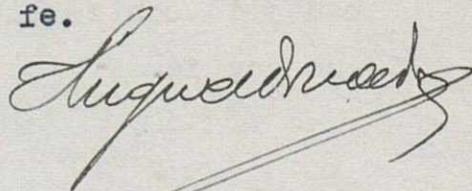


PROVIDENCIA JUEZ " "
 " "
SR. PALOP.- " "

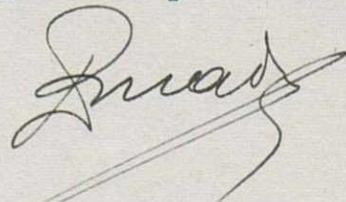
Barbastro a veintinueve de Enero de mil
 novecientos cincuenta y siete.

Por recibida las anteriores certificación y expediente,
 hágase saber el sobreseimiento al expedientado, y en su defecto
 al familiar o pariente más cercano, requiriéndosele al propio
 tiempo para que manifieste si con motivo de estas actuaciones
 se tomó alguna medida cautelar contra sus bienes, notificándosele
 que han sido las mismas canceladas.

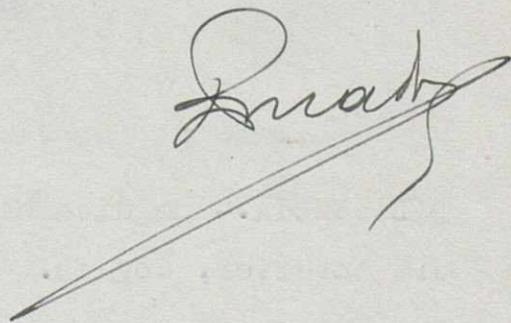
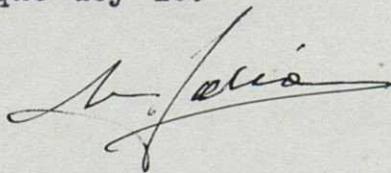
Lo proveyó y firma S.S., doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado en la providencia anterior, doy fe.



NOTIFICACION.- En veintinueve de Enero de mil novecientos cincuenta y siete, yo Secretario teniendo a mi presencia a D. MANUEL SALLAN SANMARTIN, hijo del expedientado Manuel Sa-llán Cornell, le notifico por lectura íntegra y entrega de copia literal autorizada por mi con expresión del asunto en que recayó el contenido de la precedente orden y providencia y al propio tiempo le requiero a los efectos indicados en las mismas, manifestando que no se tomó ninguna medida precautoria contra bienes de su referido padre, y firma, de - que doy fe.



PROVIDENCIA JUEZ " Barbastro a treinta de Enero de mil no-
 " vecientos cincuenta y siete.
SR. PALOP.- "

Librese oficio al Sr. Registrador de la Propiedad de este Partido para que se cancelen las anotaciones preventivas que se hubieren tomado sobre bienes del expedientado con motivo de estas actuaciones, e interérese acuse de recibo.

Lo proveyó y firma S.S., de que doy fe.

Palop

Liquedra

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado en la providencia anterior, de que doy fe.

Enoch



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DE
BARBASTRO

Expediente nº 274.

Contra:

Manuel Sallan Cornell.

Como acuse de recibo, participo a V.I. haber recibido su oficio de fecha de ayer, relativo a la orden de cancelación de anotaciones preventivas si se hubieren tomado contra los bienes del expedientado que al margen se expresa, con motivo del expediente de Responsabilidades Políticas, que también se indica.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Barbastro, 31 de Enero de 1957.

El Sustituto,



[Handwritten signature]

S. 7º 55

Ilmo. Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción de

BARBASTRO . -
=====

